



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de septiembre de 2010
No. 52

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0023/10-07/III, EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES S.A. DE
C.V."

AVISOS JUDICIALES: 3163, 1088-A1, 3172, 3173, 696-B1, 697-B1, 698-B1,
699-B1, 700-B1, 701-B1, 702-B1, 703-B1, 3174, 1089-A1, 1090-A1 y
1091-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3176, 1092-A1, 695-B1 y
3175.

HEROES DEL BICENTENARIO: "EMILIANO ZAPATA".

SUMARIO:

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/017/10-03

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción III, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del

Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0023/10-07/III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona Jurídico Colectiva denominada:

“SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES S.A. DE C.V.”

Modalidad: Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores.

Vigencia al 15 de Julio de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 417/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUILLERMO ESQUIVEL PINEDA en contra de RICARDO MINA CABALLERO, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, la venta de los bienes embargados consistentes en: 1.- Un televisor 14 pulgadas, marca Sanyo, modelo 12TV92B, sin número de serie, color negro, 2.- Una videograbadora, marca Sony VHS, número de serie 0223203, modelo SLV-LX66SMX, 3.- Una computadora, marca Acer, color gris, sin número de serie, 4.- Una grabadora con televisión integrada de 05 pulgadas, marca Star Sonic, VCD/CD/MP3, modelo sin número, serie sin número, color gris y azul, 5.- Un taladro, marca Black&Decker, color naranja, modelo sin número, serie sin número, 6.- Televisor de 20 pulgadas, marca Panasonic, modelo CT-F21129 con número de serie XA30534458, 7.- DVD, marca Naoki con número de serie

COMM/0171/0612644, 8.- Bicicleta de montaña, marca Shimano, Rodada 20, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,635.00 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo López Cisneros.-Rúbrica.- Secretario, Lic. Eduardo López Cisneros.-Rúbrica.

3163.-15, 20 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE RODRIGUEZ GARCIA.

Se hace de su conocimiento que el C. IRINEO MILLAN PEÑA, por su propio derecho, ocurrió a este Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, a promover en la vía ordinaria civil demanda en su

contra, la que se radicó con el número de expediente 1295/2009, reclamando de Usted las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento, respecto de la casa habitación ubicada en la casa número 50, letra "D", de la calle 2 de Abril en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, b).- La desocupación y entrega del inmueble motivo del contrato de arrendamiento, c).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan generando hasta la desocupación del inmueble, a razón de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior con motivo de que usted adeuda las mensualidades correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año. Por lo que una vez admitida la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó turnar los autos a la notificadora para que corriera traslado al demandado de la demanda instaurada en su contra y lo emplazara a juicio, sin embargo, no fue posible localizarlo en el domicilio señalado para tal fin y agotándose los medios para lograr su localización sin éxito alguno, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado JORGE RODRIGUEZ GARCIA por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda interpuesta en su contra, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO así como en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, así también se ordene fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente edicto, mismo que tendrá efectos de una notificación personal para los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario, Lic. Felipe Vicencio Gutiérrez.-Rúbrica.

1088-A1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DANIEL AGUILAR AVALOS, en su propio derecho, en el expediente 227/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de TECHNOGAR, S.A., las siguientes prestaciones: A).- La usucapión de la casa y terreno descritos que ha estado poseyendo desde el día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. B).- La cancelación y tildación de la inscripción registral aludida UT-SUPRA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de agosto de dos mil diez, ordenó el emplazamiento de TECHNOGAR, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial, se expiden a los dos días del mes de septiembre del año en curso.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1088-A1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: PATRICIA ELIANA BRAVO VERGARA.

El señor JOSE GERARDO RIVERA LOPEZ, promueve en su contra en el expediente número 145/10, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: Unico.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

HECHOS:

1.- Con fecha veintisiete de enero de dos mil uno, contrae matrimonio civil con la hoy demandada bajo el régimen de separación de bienes, en el Milford, Estado de Connecticut, en Estados Unidos de América. . . 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijas de nombres GERALDINE PATRICIA y CAROLYN AILEEN de apellidos RIVERA BRAVO, quienes actualmente cuentan con diez y cinco años de edad. . . 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio ubicado en Avenida Lindavista, número treinta y tres, casa dos, fraccionamiento Jardines de San Miguel III, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 4.- Cabe mencionar que en el año dos mil siete, la señora PATRICIA ELIANA BRAVO VERGARA, promovió juicio de controversia del orden familiar en contra del suscrito ante el Juez Segundo de lo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. . . 5.- Mediante convenio celebrado ante el Juez Segundo Familiar en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día veintiuno de noviembre de dos mil siete, se decretó la guarda y custodia de nuestras menores hijas a favor de la hoy demandada, así como el pago de una pensión alimenticia a cargo del suscrito a favor de nuestras menores hijas y de la hoy demandada... 6.- Es el caso que desde el día dieciocho de junio del año dos mil ocho, la señora PATRICIA ELIANA BRAVO VERGARA abandonó el hogar conyugal desconociendo su paradero desde esa fecha, sin que desde entonces tengamos vida en común la demandada y el suscrito. . .

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los dos días del mes de septiembre de 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

1088-A1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 226/2010, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ALVARO GENARO PEREZ AGUIRRE, en contra de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. y JORGE SANCHEZ GARCIA en su carácter de

subrogatorio y apoderado de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que se sirva hacer su Señoría de que ha operado en beneficio del que suscribe, la usucapión y que en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble lote 17, manzana 90, fraccionamiento Lomas de Atizapán, primera sección que cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados (140.62 m²), que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: (norte): 2.99 metros con lote 14 y 4 con lote dieciséis (16) en línea curva, al suroeste: (oeste): 18.15 metros con lote diecinueve (19), al noreste (este): 18.15 metros con lote quince (15), al sureste (sur): en línea curva 9.57 metros con calle Villa Victoria que me fue donado y he poseído conforme a derecho, B).- La tildación de la inscripción del inmueble a nombre de la parte demandada de la propiedad del inmueble materia del presente juicio que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, C).- La inscripción del mismo inmueble a nombre del que suscribe la presente demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas tres (03) y seis (06) de septiembre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al demandado JORGE SANCHEZ GARCIA en su carácter de subrogatorio y apoderado de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1088-A1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 166/2010, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por BERNARDO ADOLFO GONZALEZ JIMENEZ en contra de ASAEL, S.A. DE C.V. y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a mi favor del inmueble ubicado en Boulevard Ruiz Cortínez número 14 del fraccionamiento San José II, casa 14, colonia Villa San José, también conocido como Conjunto Residencial San José II, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, antes conocido como Avenida Ruiz Cortínez, número 14, casa 14, fracción II, Residencial San José II, o calle Ruiz Cortínez, número 14, edificio sección 2-14, del mismo Residencial en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble o domicilio que fue registrado como vivienda 14, fracción II de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, condominio régimen de propiedad en condominio con ubicación, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pero se trata del mismo inmueble por haberlo poseído en tiempo y forma establecido por los artículos 5.128 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente, en consecuencia declarar que me he convertido en propietario del inmueble antes referido, B).- Ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, cancelar la inscripción registral a nombre de la demandada ASAEL, S.A. DE C.V. y haga la anotación a favor del suscrito como nuevo propietario del inmueble citado, y C).- El pago de los gastos y las costas que el

presente juicio origine. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al codemandado ASAEL, S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1088-A1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. RAUL REYNOSO BERMEJO y OFELIA REYNOSO BERMEJO.

En el expediente número 236/10, PABLO RAUL REYNOSO GRANADOS, por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, denunció el juicio sucesorio testamentario a bienes de TEODORO REYNOSO APARICIO y dándose cumplimiento en los artículos 4.341 y 4.343 del Código Civil en vigor y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio sucesorio testamentario a bienes de TEODORO REYNOSO APARICIO, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- TEODORO REYNOSO APARICIO, falleció el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, calle Hombres Ilustres, número quince del poblado de San Francisco Mazapa, municipio de Teotihuacan, Estado de México, 2.- El de cuyos testamento público abierto, ante la fe del Notario Público Número 3, de asociado a la Notaría Número 2, del Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, con residencia en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, Licenciado GETULIO DAVID MARTINEZ GARCIA, con el testimonio notarial que acompaña de la escritura número 135, de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres de la que se desprende el testamento. 3.- Del testamento público abierto, se designa en su cláusula segunda como únicos y universales herederos a sus tres hijos de nombres RAUL, OFELIA y TEODORO de apellidos REYNOSO BERMEJO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor y toda vez que se ignora donde se encuentran RAUL REYNOSO BERMEJO y OFELIA REYNOSO BERMEJO y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, hágase saber la radicación de la presente denuncia a bienes de TEODORO REYNOSO APARICIO a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice para que se apersona al presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Se expide el presente edicto a los tres días del mes de septiembre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

3172.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARCO ANTONIO GOMEZ LIRA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 748/2010, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio denominado "Popoloco", ubicado en calle Pirules sin número, en San Antonio perteneciente al municipio de Axapusco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.03 metros colinda con calle Eucalipto, al sur: en dos líneas 1) 19.91 metros colinda con calle Privada, 2) 10.00 metros colinda con Lidia Ortiz Martínez, y con Beatriz Martínez Alducin, al oriente: en tres líneas 1) 17.10 metros colinda con María del Carmen González Juárez, 2) 9.64 metros colinda con Lidia Ortiz Martínez, 3) 9.64 metros colinda con Beatriz Martínez Alducin, al poniente: 31.08 metros colinda con calle Pirules Norte. Teniendo una superficie de 808.00 metros cuadrados. Que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora MARIA CONCEPCION LIRA RAMIREZ, en fecha 05 cinco de enero del año 1997 mil novecientos noventa y siete, que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueños.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, dos de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3173.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó el expediente número 950/2001, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, promovido por J. GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, respecto del predio ubicado en calle 27 Oriente, manzana 224, lote 39, colonia Valle de Los Reyes, Segunda Sección, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, el cual adquirió el promovente el día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, a través de contrato de compraventa con el señor PRISCILIANO MARTINEZ MARCELO, que desde la fecha de adquisición lo ha poseído el promovente en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 metros con lote 38; al sur: 20.00 metros con lote 40; al oriente: 10.00 metros colinda con calle 27; y poniente: 10.00 metros con lote 1, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Por lo tanto, se ordenó la publicación del edicto, para que si existe persona alguna que sea afectada con las presentes diligencias, alegue de su derecho por escrito.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio. Los Reyes La Paz, México, a seis de septiembre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

696-B1.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PASCUAL RAMIREZ PORRAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 750/2002-2, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA MARGARITA GOMEZ VENEGAS en contra de PASCUAL RAMIREZ PORRAS y JORGE ROQUE SOTO REYES, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 45 cuarenta y cinco, de la manzana 60 sesenta, de la colonia Evolución de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con propiedad de Hermenegildo Anguiano Salgado; al sur: 16.82 metros con lote 47 cuarenta y siete; al oriente: 09.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 09.00 metros con lotes 20 veinte y 21 veintiuno, con una superficie total de 151.38 ciento cincuenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados, argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de cesión de derechos de fecha 20 veinte de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, que celebró con JORGE ROQUE SOTO REYES y que desde entonces posee dicho inmueble de una manera pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, al cual le ha realizado mejoras, habitándola en unión de su familia, que ha estado al corriente del pago de impuestos de predio, agua y demás servicios. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro de referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 01 uno de julio del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

697-B1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

LEOBARDO SANCHEZ FUENTES, actor en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente 987/2008, en este juzgado le demanda a CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, las siguientes prestaciones: A).- De los C. GONZALO

PEREZ GUTIERREZ, CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, la prescripción positiva del lote de terreno número 21, ubicado en manzana 191, de la colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual para efectos de identificación tiene las siguientes colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 20; al sur: 20.00 metros con lote 22; al oriente: 10.00 metros con calle 14; y al poniente: 10.00 metros con lote 8, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, demandando la tildación y cancelación de la inscripción de lote de terreno materia de este juicio, el cual esta inscrito bajo la partida 697, del volumen 38, libro primero, sección primera, de fecha 24 de mayo de 1973 a favor de CESAR HAHN CARDENAS, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 8 días del mes de julio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

698-B1.-20, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 417/2009.

DEMANDADOS: FINANCIERA DEL NORTE, S.A. y FRANCISCO SANDOVAL SANCHEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

MIGUEL TENORIO SANCHEZ y MANUELA JIMENEZ BERNABE, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapion, respecto del lote de terreno número 09, de la manzana 196, ubicado en calle 18, número 09, de la colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros y linda con lote 08; al sur: 20.75 metros y linda con lote 10; al oriente: en 10.00 metros y linda con lote 22; al poniente: en 10.00 metros y linda con calle 18, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, que desde esa fecha lo posee en calidad de propietaria de buena fe, pacífica, pública y continua e ignorándose sus domicilios se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, Boletín Judicial, en otro periódico de mayor circulación de esa ciudad, en la puerta del juzgado y en otros lugares que se considere pertinentes, se expide el presente a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

699-B1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOVITA LEON LOPEZ Y LA SUCESION DE VICTOR MANUEL VILLASENOR MOORE A TRAVES DE SU ALBACEA ROSA MARIA TORRES DE VILLASENOR.

ARTURO MENDOZA TIRADO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapion tramitado bajo el expediente número 852/09, de este juzgado le demanda a JOVITA LEON LOPEZ Y LA SUCESION DE VICTOR MANUEL VILLASENOR MOORE A TRAVES DE SU ALBACEA ROSA MARIA TORRES DE VILLASENOR, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapion o prescripcion adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 5 cinco, manzana 93 noventa y tres, ubicado en calle Iglesia de Santo Domingo número 329 trescientos veintinueve, colonia Evolucion, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 4; al sur: 16.82 metros con lote 6; al oriente: 9.00 metros con lote 30; al poniente: 9.00 metros con calle 16, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ARTURO MENDOZA TIRADO, celebró contrato privado de compraventa con JOVITA LEON LOPEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de mayo del dos mil diez, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

700-B1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JESUS GONZALEZ CASTRO.

Se hace de su conocimiento que BERTHA MUSQUIS RAMIREZ, en el expediente 1209/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, iniciado en fecha tres de noviembre de abril del año dos mil nueve, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal que se establece en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. B) La guarda y custodia de mi menor hija PERLA LLUVIA GONZALEZ MUSQUIS. C) La disolución de la sociedad conyugal. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndose saber a JESUS GONZALEZ CASTRO, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco de Mora, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

701-B1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FULGENCIO REYES RODRIGUEZ.

CARLOS MARTINEZ OLVERA, RICARDO MARTINEZ OLVERA, ADRIANA MARTINEZ OLVERA y SUSANA MARTINEZ OLVERA, en el expediente marcado con el número 234/2010-2, le demandan en la vía ordinaria civil usucapión respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 75, de la calle Lago Mayor número oficial 21, de la colonia Agua Azul Grupo "A", super 4, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 16; al sur: 17.00 metros con lote 18; al oriente: 9.00 metros con lote 42; y al poniente: 9.00 metros con calle Lago Mayor, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante un contrato privado de compra venta en fecha 6 seis de junio de 1995, que celebraron con FULGENCIO REYES RODRIGUEZ, y desde entonces tiene la posesión real y material de dicho inmueble, de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en concepto de propietarios, que se encuentran al corriente en el pago de impuestos, y que se encuentra inscrito en el Registro Público a favor del demandado, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueven el presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del plazo de treinta días contados a

partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado en la Secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Reyes Pérez.-Rúbrica.

702-B1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1708/2008.

C. JUAN SORIA SANCHEZ.

RAFAEL EUGENIO ARRIETA GONZALEZ, por conducto de apoderado legal MIGUEL ANGEL SANDOVAL GONZALEZ, promueve juicio ordinario civil sobre plenaria de posesión, en contra de FERNANDO MARTINEZ GUZMAN, respecto de la fracción de terreno del predio denominado "Tepetate", ubicada en Callejón Providencia sin número, colonia San Miguel Acuítlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.00 metros y linda con Adrián González G., (actualmente Gildardo Hernández García); sur: 18.00 metros y linda con propiedad privada; oriente: 18.00 metros y linda con calle privada o Callejón Providencia; poniente: 18.00 metros y linda con Lourdes González Chavarría, con una superficie total de 324.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 25 de agosto de 1995, celebró el actor contrato privado de compraventa con CONCEPCION GONZALEZ CHAVARRIA, respecto de una fracción de terreno precisada en líneas que anteceden. Desde que lo adquirió entro a poseer dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, habiendo realizado actos de dominio, construyendo dos cuartos de tabicón y que en fecha 20 de junio de 2007, como a las doce horas FERNANDO MARTINEZ BOTELLO, con violencia física y de varios sujetos sacaron del inmueble del actor a dos personas que se encontraban viviendo y cuidando la totalidad del inmueble propiedad del actor, que fue así como se posesiono el demandado sin derecho alguno de la fracción de terreno que se le reclama en el presente juicio. Ignorándose su domicilio se emplaza a JUAN SORIA SANCHEZ, por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda instruida en su contra, y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, debiendo fijar además copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los diez días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

703-B1.-20, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 615/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por AGUSTIN MARTINEZ FLORES, en contra de ANDRES IGNACIO OVIN MARTINEZ y OSCAR HUERTA UPTON, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las trece horas del día uno de octubre de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: bien inmueble ubicado en lote 38, manzana 69, zona 3, del ejido de Resurrección, Municipio de Puebla, Puebla, con superficie de 97.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.00 metros con límite de expropiación; al sureste: 3.60 metros con lote treinta y seis; al suroeste: 21.07 metros con lote cuatro, cinco y seis; al noroeste: 5.70 metros con lote treinta y siete; el cual se encuentra inscrito mediante instrumento número 222, volumen 12 de fecha 30 de mayo de 2002, otorgada ante la fe de la Licenciada MARIA EMILIA SESMA TELLEZ, Notario Público Número 3 de la Ciudad de Cholula, Estado de Puebla, a nombre de OSCAR HUERTA UPTON, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla bajo el número 665309, tomo 425 a fojas 204/211 de fecha 27 de agosto de 2002. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez; convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada de conformidad con los numerales 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Toluca, Estado de México, a veinticuatro de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3174.-20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1488/2008.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALVAREZ ROMERO ZUJEY, en contra de HEREDIA REYES MARIA TERESA, CHRISTIAN RAMIREZ HEREDIA y JONATHAN RAMIREZ HEREDIA, expediente número 1488/2008, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día doce de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en: lote 13, manzana 37, de Sierra Tezonco # 25, del Fraccionamiento Pa que Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,324,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo mas alto rendido en autos siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de avisos de ese juzgado, en los de la Receptoría de Rentas, en los de la GACETA OFICIAL de esa entidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 30 de agosto del 2010.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1089-A1.-20, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIO ALBERTO GRANADOS GUTIERREZ, expediente 946/2005, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto del año dos mil diez.

...con fundamento por lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de octubre del dos mil diez, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa habitación marcada con el número ocho de la calle Puesto de Alta, lote tres, manzana trescientos veintiocho del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sexta Sección, resultante de la relotificación de las secciones sexta y séptima en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen". Sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de este juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad....-NOTIFIQUESE.-

Para su publicación por dos veces, en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos del juzgado y en el periódico de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F. a 06 de septiembre del 2010.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Georgina Pilar Castañeda Costa Rica.-Rúbrica.

1090-A1.-20 y 30 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 432/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROSALIO AGUILAR JIMENEZ, expediente 432/2008, Secretaría "B" el Juez 27 Civil Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en primera almoneda el departamento 104, del edificio "C"

del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio comercialmente conocido como "Valle Esmeralda", marcado con el número oficial 14, de la calle Colector La Quebrada, construido sobre el lote de terreno número 7, resultante de la fracción "E-1" de la Ex Hacienda de Lechería y su anexo denominado "El Tesoro", ubicado en el municipio de Tuititlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos. Y para tal efecto se señalan las once horas del día doce de octubre del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de: CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio mayor de avalúos, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del mismo.- Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre, la Receptoría de Rentas del municipio de Tuititlán, distrito de Cuautitlán, y periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 6 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

1090-A1.-20 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 286/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA ANTONIETA MENDEZ VIRGILIO en contra de VICTOR GUADALUPE SANCHEZ RODRIGUEZ, en cumplimiento a la sentencia definitiva del dieciséis de diciembre del dos mil ocho y confirmada por el Tribunal de Alzada, con conocimiento y citación de las partes, así como a la audiencia celebrada en fecha tres de septiembre del dos mil diez, se señalan las diez horas del día siete de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en lote nueve, manzana ciento cincuenta y uno, Avenida Palmas esquina Andador Higueras, Colonia Huertas, primera sección, Naucalpan, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 1707, volumen 1113, sección primera, libro primero de fecha 06 seis de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, sirviendo como base la cantidad de \$1'075,050.00 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien inmueble embargado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al cual se allanó la parte actora, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en

la tabla de avisos del juzgado, quedando debidamente notificada la parte actora de la fecha señalada y a la parte demandada VICTOR SANCHEZ RODRIGUEZ, notifíquese la presente audiencia en su domicilio ubicado en calle Vuelta Carreta y Las Torres número diez Ex Ejido de Los Remedios en Naucalpan, Estado de México, quedando los edictos a disposición de la parte interesada para que los reciba y gestione su pronta publicación, previa identificación y razón que por ello deje en autos para constancia y no habiendo más que agregar se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella los intervinieron y quisieron hacerlo, para los fines y efectos legales consiguientes.

Ubicación del inmueble lote nueve, manzana ciento cincuenta y uno, Avenida Palmas esquina Andador Higueras, Colonia Huertas Primera Sección, Naucalpan, Estado de México. Publíquese por una sola vez, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

1091-A1.-20 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1170/28/2010, LEOPOLDA ADELA VILCHIS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en esta Cabecera Municipal paraje Las Barranquillas, Municipio de Calimaya, Estado de México, Distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 65.04 mts. colinda con Everardo Ríos, al sur: 83.00 mts. colinda con barranca Las Barranquillas, al oriente: 187.40 mts. colinda con Ricardo Hernández, al poniente: 142.55 mts. colinda con Alejandro Malváis. Superficie aproximada de: 12,211.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a tres de septiembre de 2010.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3176.-20, 23 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 59,859 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN PANIAGUA RANGEL, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES CONCEPCION CEDILLO PANIAGUA, MARIA DE LOS ANGELES ARRIAGA

PANIAGUA, HERMINIA CEDILLO PANIAGUA, GUADALUPE CEDILLO PANIAGUA, RAFAEL CEDILLO PANIAGUA, SOTERO CRUZ CEDILLO PANIAGUA, GUILLERMO CEDILLO PANIAGUA, MARIA DEL CARMEN CEDILLO PANIAGUA, BEATRIZ CEDILLO PANIAGUA, MARIO CEDILLO PANIAGUA, JOSE ALFREDO CEDILLO PANIAGUA, OSCAR CEDILLO PANIAGUA Y MANUEL CEDILLO PANIAGUA, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces cada siete días.

1092-A1.-20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 59,273, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 13 DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA MORENO MACIAS, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES CARLOS SEGOVIA MORENO, MARIA VICTORIA SEGOVIA MORENO, JOSE SEGOVIA MORENO, MARIA GUADALUPE SEGOVIA MORENO, YOLANDA SEGOVIA MORENO, GONZALO SEGOVIA MORENO, ALEJANDRA SEGOVIA MORENO, JORGE SEGOVIA MORENO, MARIA DEL ROCIO SEGOVIA MORENO Y ARMANDO SEGOVIA MORENO, EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL PRIMERO TAMBIEN EN SU CARACTER DE ALBACEA Y QUIEN ACEPTA DICHO NOMBRAMIENTO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces cada siete días.

1092-A1.-20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 59,777 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ONESIMO HONORATO SANTOS BARRANCO, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES DOLORES SANCHEZ RAMIREZ Y EVARISTO SANTOS SANCHEZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 19 DE MAYO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces cada siete días.

1092-A1.-20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 38438/718, de fecha 13 de agosto del 2010, a petición expresa de los señores MA. GUDERIA DUANA SANCHEZ (quién también se ostenta como MA. GUDERIA DUANA DE MALDONADO), MARCO ANTONIO MALDONADO DUANA, ANGELA MALDONADO DUANA y ROCIO MALDONADO DUANA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ANGEL MALDONADO FLORES.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

695-B1.-20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE**, de fecha **DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ**, pasado ante mi fe, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ISIDRO HERNANDEZ VITAL**, quien también fue conocido como **ISIDRO HERNANDEZ**, que otorgaron los señores **LUIS, MA. ELENA** y **ROCIO** todos de apellidos **HERNANDEZ REYES**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes se crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

695-B1.-20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 36,857, de fecha dos de septiembre del 2010, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria de la señora AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA DE PEREZ).

El señor JOSE GUADALUPE PEREZ SALAZAR, aceptó la herencia dejada a su favor, así mismo el señor CRISPIN CARRASCO SALAZAR, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fiel y lealmente su cargo, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

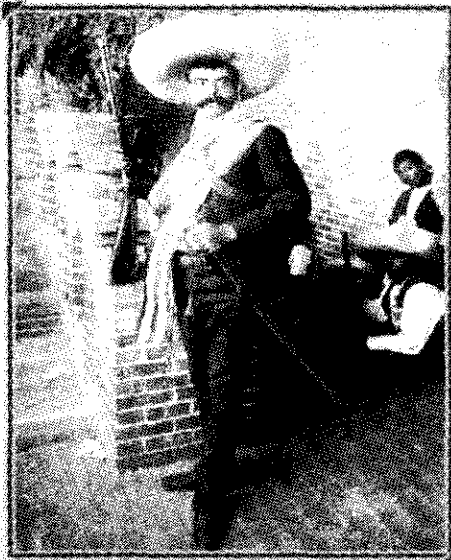
Huixquilucan, Estado de México, a 7 de septiembre del 2010.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

3175.-20 y 29 septiembre.

MÉXICO
2010

"HEROES DEL BICENTENARIO"



EMILIANO ZAPATA

1879 - 1919

Símbolo del agrarismo, nació el 8 de agosto de 1879 en Anenecuilco, cerca de Villa de Ayala, Morelos. Hijo de Gabriel Zapata y Cleofas Salazar. Desde la infancia fue campesino, donde tuvo oportunidad de conocer los arduos problemas del campo.

El 12 de septiembre de 1909 se reunió la junta de Defensa de las Tierras, en Anenecuilco, de la cual Emiliano Zapata fue electo presidente. En ese cargo estudió los documentos que acreditaban los derechos de su pueblo a las tierras.

En 1910 se incorporó al noveno Regimiento y gracias a sus dotes de caballista hicieron que sólo permaneciera mes y medio como soldado, pues Ignacio de la Torre y Mier se lo llevó para ocuparlo como caballerango en la Ciudad de México.

En 1911 se lanzó a la lucha revolucionaria, con la recuperación de la tierra como principio. En desacuerdo con Madero en lo que se refería a la cuestión agraria, se levantó en armas con el Plan de Ayala, el 25 de noviembre de 1911.

Combatió contra el gobierno maderista, que mandó a militares de carrera para batirlo, sin éxito. Luchó contra el gobierno de Victoriano Huerta, en acuerdo con Francisco Villa.

Después de la toma de la capital de la República por los constitucionalistas, Carranza encargó la campaña del Sur en contra de Zapata, el General, González, y el licenciado Luis Patiño, fraguaron un plan para hacerle creer que el coronel Jesús Guajardo había desconocido al gobierno de Don Venustiano Carranza.

Un sonado escándalo público, una correspondencia doble por parte de Guajardo y sincera por la de Zapata, ofrecimientos y falsedades hicieron que, poco a poco, cobrara confianza el general suriano y creyera en la buena fe de Guajardo, quien finalmente lo traicionó y asesinó el 10 de abril de 1919.

El cadáver de Emiliano Zapata fue llevado a Anenecuilco, y sus restos reposan actualmente en Cuautla, al pie de la estatua que le fue erigida.